



## Asamblea General

Distr. limitada  
14 de octubre de 2011  
Español  
Original: inglés

### Sexagésimo sexto período de sesiones

#### Primera Comisión

Tema 98 w) del programa

#### **Desarme general y completo: mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares**

**Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Haití, Hungría, Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nepal, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Senegal, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tonga, Ucrania y Zambia: proyecto de resolución**

#### **Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la necesidad de que todos los Estados tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, con el fin de alcanzar un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares, y confirmando a tal efecto el compromiso de los Estados Miembros de actuar mancomunadamente,

*Observando* que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y efectivo,

*Recordando* su resolución 65/72, de 8 de diciembre de 2010,

*Expresando profunda preocupación* por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 24 de octubre de 2011.



derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y convencida al mismo tiempo de que se debe hacer todo lo posible por evitar la guerra y el terrorismo nucleares,

*Reafirmando* que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se refuerzan mutuamente,

*Reafirmando también* que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, que es, entre otras cosas, esencial para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando además* la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y base esencial de la consecución de los tres pilares del Tratado, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

*Recordando* las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> y del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado<sup>3</sup>, así como el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010<sup>4</sup>,

*Recordando en este sentido* el resultado satisfactorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada del 3 al 28 de mayo de 2010, en el año del sexagésimo quinto aniversario del lanzamiento de las bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki (Japón), y reafirmando la necesidad de aplicar plenamente el plan de acción que se adoptó en la Conferencia<sup>5</sup>,

*Observando* la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, organizada por el Secretario General el 24 de septiembre de 2010, y la reunión plenaria de la Asamblea General para dar seguimiento a la reunión de alto nivel, celebrada los días 27 a 29 de julio de 2011,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor, el 5 de febrero de 2011, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas ofensivas estratégicas,

*Acogiendo con beneplácito también* los anuncios recientes de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las existencias generales de cabezas nucleares, así como los datos actualizados

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>2</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

<sup>3</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y NPT/CONF. 2000/28 (Parts I and II)/Corr.1).

<sup>4</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento final*, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Parts I-IV)).

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Part I)).

de la Federación de Rusia sobre sus arsenales nucleares, que siguen promoviendo la transparencia y aumentando la confianza mutua,

*Expresando profunda preocupación* ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, entre ellas las armas nucleares, incluidos los que causan las redes de proliferación,

*Reconociendo* la importancia del objetivo de la seguridad nuclear, así como de las metas comunes de los Estados Miembros en materia de desarme nuclear, no proliferación nuclear y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, recordando la Cumbre de Seguridad Nuclear celebrada los días 12 y 13 de abril de 2010, y aguardando con interés la Cumbre de Seguridad Nuclear que se celebrará en Seúl, en 2012,

*Reconociendo también* la importancia de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, y 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, en las que el Consejo decidió que la República Popular Democrática de Corea debía abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes y ponga fin de inmediato a todas las actividades conexas, expresando su preocupación por el programa de enriquecimiento de uranio y la construcción de un reactor de agua ligera que la República Popular Democrática de Corea afirma tener en marcha, y declarando que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares bajo ninguna circunstancia,

1. *Reafirma* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> cumplan las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado;

2. *Reafirma también* la importancia vital de la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y exhorta a todos los Estados que no son partes en él a que se adhieran sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión al Tratado, cumplan sus disposiciones y tomen medidas prácticas para apoyarlo;

3. *Reafirma además* el compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

4. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

5. *Pone de relieve* la importancia de aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el proceso de desarme y no proliferación nucleares;

6. *Reconoce* que el desarme nuclear y la consecución de la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares requieren apertura y cooperación, afirma la importancia de afianzar la confianza aumentando la transparencia y la

verificación efectiva, pone de relieve la importancia del compromiso asumido por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000<sup>3</sup>, de forma de promover la estabilidad y la paz internacionales y una seguridad mayor y sin menoscabo para todos, así como la exhortación a los Estados poseedores de armas nucleares a que informen de las medidas adoptadas en este sentido al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 2014, y acoge con beneplácito en este sentido la celebración en París, los días 30 de Junio y 1 de Julio de 2011, de la primera reunión de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010 celebrada por cinco Estados poseedores de armas nucleares como medida de transparencia y de fomento de la confianza entre ellos;

7. *Acoge con beneplácito* la continua aplicación por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, y los alienta a que prosigan las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares;

8. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar sin dilación el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>6</sup> para lograr su pronta entrada en vigor y universalización, destaca la importancia de mantener las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear en espera de la entrada en vigor del Tratado y reafirma la importancia de que se siga desarrollando el régimen de verificación del Tratado, que contribuirá significativamente a ofrecer garantías de cumplimiento del Tratado;

9. *Reitera* su llamamiento a que comiencen de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y a que esas negociaciones concluyan cuanto antes, lamenta que las negociaciones aún no hayan comenzado, y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a declarar y mantener moratorias de la producción de material fisionable destinado a cualesquiera armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en espera de la entrada en vigor del tratado;

10. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a seguir adoptando medidas para reducir el riesgo de lanzamiento fortuito o no autorizado de armas nucleares en formas que promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales, y al mismo tiempo acoge con beneplácito las medidas que ya han adoptado a tal efecto varios Estados poseedores de armas nucleares;

11. *Exhorta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan prontamente con miras a seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;

---

<sup>6</sup> Véase la resolución 50/245.

12. *Reconoce* el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares que podrían fortalecer el régimen de no proliferación nuclear, recuerda la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, en la que el Consejo toma nota de las declaraciones unilaterales hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, y exhorta a todos ellos a que respeten plenamente sus compromisos existentes respecto de las garantías de seguridad;

13. *Alienta* la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme<sup>7</sup>, y reconoce que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contengan garantías negativas de seguridad, los Estados poseedores de armas nucleares asumirían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al carácter de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados que sean partes en esos tratados;

14. *Exhorta* a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos por prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a respetar y cumplir plenamente los compromisos que han adquirido de renunciar a las armas nucleares;

15. *Destaca* la importancia de la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para incluir a los Estados que aún no hayan aprobado y aplicado tales acuerdos, reafirmando al mismo tiempo enérgicamente la labor de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, por la que se alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten y pongan en vigor lo antes posible el modelo de Protocolo adicional a los acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997<sup>8</sup>, y alentando la aplicación cabal de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004;

16. *Alienta* todos los esfuerzos por garantizar la seguridad de todos los materiales nucleares y radiológicos vulnerables y exhorta a todos los Estados a cooperar, como comunidad internacional, para progresar en materia de seguridad nuclear y, al mismo tiempo, solicitar y prestar asistencia, incluso en el ámbito del fomento de la capacidad, cuando proceda;

17. *Alienta* a todos los Estados a aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>9</sup>, en apoyo del logro de un mundo sin armas nucleares, y a intercambiar voluntariamente información sobre las actividades que hayan venido realizando con ese fin;

18. *Encomia* a la sociedad civil por el papel constructivo que desempeña en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares y la alienta a seguir

---

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*.

<sup>8</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, documento INFCIRC/540 (Corregido).

<sup>9</sup> A/57/124.

desempeñándolo, y alienta a todos los Estados a que promuevan, en cooperación con la sociedad civil, la educación para el desarme y la no proliferación, lo que, entre otras cosas, contribuye a sensibilizar a la población sobre las trágicas consecuencias de la utilización de las armas nucleares y refuerza el impulso de las iniciativas internacionales orientadas a promover el desarme y la no proliferación nucleares;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”.

---